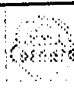




CORNARE	Número de Expediente: 057560229552	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0200-2018</b>	
Sede o Región:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha: 05/09/2018	Hora: 17:35:28.91...	Folios: 2

## RESOLUCION

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UNA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,**

## CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

## ANTECEDENTES

Que por medio de la Resolución No. 133-0038 del 23 de febrero del año 2018, se dispuso otorgar una concesión de aguas superficiales a la señora **DOLLY HERNÁNDEZ NARANJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.457.339 y al señor **BORIS JOSÉ OSPINA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.724.968, en un caudal de 0.0167 Lit/Seg, para uso Doméstico, Pecuario y Agrícola en beneficio del predio conocido como "La Divisa", identificado con FMI 028-22547, ubicado en la Vereda Llanadas Arriba del Municipio de Sonsón.

Nombre del predio: La Divisa	Vereda: Llanadas Arriba	FMI: 028-22547	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
			-75°	20	13.8"	5°	44'	15.1	2484
Punto de captación N°:							1		
Nombre Fuente: LA LAGUNA	Usos		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
			-75°	20	6.7"	5°	44'	11.4	2466
							Caudal (L/s.)		

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 29  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

1	Doméstico	0.0066
2	Pecuario	0.0049
3	Agrícola	0.0052
TOTAL CAUDAL A OTORGAR		0.0167
CAUDAL DE DISEÑO		0.0204

Que por medio del Oficio con radicado No. 133-0414 del 28 de agosto del año 2018, el señor **BORIS JOSÉ OSPINA LÓPEZ**, solicito la corrección de su número de cedula en el permiso otorgado, toda vez que el correcto es identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.724.986

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la Ley 1437 de 2011, señala:

***"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que es competente el Director de la Regional Paramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** la Resolución No. 133-0038 del 23 de febrero del año 2018, en el entendido que el señor **BORIS JOSÉ OSPINA LÓPEZ**, es identificado con el

número de cedula de ciudadanía 70.724.986, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente.

**Parágrafo primero:** La presente corrección modifica los términos, condiciones, requerimientos, y obligaciones fijados en la Resolución No. 133-0038 del 23 de febrero del año 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** a Los interesados deberán implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.


**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la señora **DOLLY HERNÁNDEZ NARANJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.457.339 y al señor **BORIS JOSÉ OSPINA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.724.986, En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Páramo



Proyectó: *Jonathan E.*  
Fecha: 31-08-2018  
Proceso: Tramite ambiental  
Expediente: 05756.02.29552  
Asunto: Corrige

Ruta: [www.comare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuenas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), E-mail: [cliente@comare.gov.co](mailto:cliente@comare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29